



Committed to improve  
quality

En el presente Newsletter nos complacemos en informarles que nuestro fundador, D. Luis Berenguer Comas, ha sido galardonado con la “Metopa de Honor” del Grupo Editorial Men-Car.

Además, con la proximidad de la temporada de vacaciones, y el creciente flujo de turismo náutico en España, les explicamos los requisitos administrativos generales para incursionar en el negocio de chárter de yates.

### **Metopa de Honor del Grupo Editorial Men-Car para D. Luis Berenguer Comas**

El pasado 3 de abril de 2019, en el auditorio del Museu Marítim de Barcelona, nuestro Fundador el Dr. Luis Berenguer Comas recibió el galardón “Metopa de Honor” del Grupo Editorial Men-Car, para resaltar el valor de su carrera profesional en el mundo marítimo.

La distinción fue presentada por el director general del grupo, Manuel Cardona, y los reconocimientos fueron entregados por Pere Padrosa, Director General de Transports i Mobilitat de la Generalitat, D. Ricard Font, presidente de Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya (FGC); Dña

Blanca Guitart, directora general de FETAIA, y Dña Marta Cardona, coordinadora general del grupo editorial Men-Car.

En el acto también se entregó el “Lingote de Plata Barcelona Port 2018” a D. Emilio Sanz, presidente de la ATEIA Barcelona. El galardonado aprovechó la oportunidad para hacer mención al “futuro incierto” del sector transitario y los operadores logísticos, debido a las “consecuencias negativas del anteproyecto de ley contra el fraude fiscal, la reforma de la estiba, y las reivindicaciones del sector de transporte”.



El Dr. Luis Berenguer recibiendo la metopa de honor Men-Car

### **¿Cómo incursionar en el chárter de Yates en España? Información y requisitos para explotar la actividad**

Ya se acerca la temporada de verano, y España se prepara para las actividades de deportes náuticos. Se trata del momento ideal para el negocio de arrendamiento o *chárter* de Yates,

especialmente en Cataluña y en las Islas Baleares.

En respuesta a sus múltiples inquietudes sobre el tema, les presentamos un breve esquema de las gestiones administrativas a seguir para la actividad de charter.

### **Reglamentación y requisitos para ejercer la actividad de chárter en España**

El chárter de embarcaciones de recreo está regulado en la Orden del Ministerio de Transporte, Turismo y Comunicaciones de 4 de diciembre de 1985. Es un contrato mediante el que se cede el uso de una embarcación por un espacio de tiempo, a cambio de un precio.

El ejercicio profesional de chartering, requiere contar con autorización de la entidad competente, que será la Capitanía Marítima de la provincia en que se hallen situados los puertos base desde donde se pretenden realizar las actividades.



La autorización se deberá tramitar con referencia a cada una de las embarcaciones destinadas al chárter, la cual tendrá vigencia por 2 años.



[www.bbcalegal.com](http://www.bbcalegal.com)

Los requisitos para realizar la actividad de chárter, de acuerdo con la información brindada por el Ministerio de Fomento, son:

- Las embarcaciones no podrán llevar más de doce personas, además de la tripulación.
- Las embarcaciones de hasta 14 metros de eslora deberán ostentar pabellón español o de alguno de los países de la Unión Europea.
- Se deberá dar cumplimiento a las normas de aplicación del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en la Mar (SOLAS), correspondientes al grupo III-clase Q y demás reglamentos nacionales vigentes.
- Las embarcaciones extranjeras deberán cumplir con las normas legales vigentes en materia de importación temporal.



Ahora bien, para solicitar la autorización ante la Capitanía Marítima competente, se deberá presentar:

1. Certificado de hallarse vigente el seguro de accidentes, amparando a las personas embarcadas.
2. Justificante de encontrarse su propietario al corriente de los impuestos vigentes que por la explotación de este negocio corresponda.
3. En el caso de tratarse de personas o entidades

extranjeras, deberán acompañar tarjeta de residencia en España o país de la Unión Europea. De dicha tarjeta deberán estar provistos los extranjeros empleados dentro de la empresa.

#### **Tipos de chárter y requisitos de titulación para navegar**

Cuando se presta el servicio de chárter de yates con patrón, la embarcación se alquila junto con el capitán y la tripulación adicional necesaria, para que esta sea gobernada durante el tiempo de duración del contrato.

En caso de que las embarcaciones sean extranjeras, al menos la mitad de los tripulantes habrán de ser de nacionalidad española, cuyos contratos serán redactados de acuerdo con la legislación laboral vigente.

Las titulaciones que posean los empleados extranjeros deberán ser similares a las que se exige en España para el tipo de embarcaciones que tripulen, y deberán ser homologadas para la actividad por la autoridad provincial de Marina

Si el chárter se realiza sin tripulación, uno de los pasajeros deberá contar con la titulación suficiente para el gobierno del yate que se alquila.

#### **El IVA en el Chárter de Yates en España**

En España, el arrendamiento de Yates está sujeto a un tipo de IVA fijo que no se beneficia de ninguna reducción. Si se visita el territorio español, se obliga a la empresa propietaria del yate a registrarse a efectos de IVA en España y a pagar a

las autoridades fiscales españolas el IVA sobre la proporción del chárter que tuviese lugar en España.

Si estáis interesados en la actividad de chárter de yates en España, y necesitáis información adicional sobre los trámites a seguir para realizar actividades en el sector, podéis poneros en contacto con nosotros para obtener nuestra asesoría legal especializada.

#### **Descanse en Paz, D. Eduardo**



El equipo de BBKA LEGAL lamenta profundamente el fallecimiento de D. Eduardo Cortada Segarra, querido amigo del Bufete y destacado profesional del sector marítimo.

La brillante carrera de D. Eduardo fue fruto de su incesante deseo y voluntad por impulsar el desarrollo del transporte marítimo y la logística portuaria española. Su legado permanecerá imborrable.

Nuestras más sentidas condolencias a los familiares y amigos de D. Eduardo por esta enorme pérdida.

**BB  
CA  
LEGAL**

Bufete Berenguer Comas  
Advocates  
Paseo Colón 24, Pral. 2ª  
08002 Barcelona, Spain  
Tel.: +34 933021143  
Mob: +34 625451741  
abogados@bbcalegal.com  
[www.bbcalegal.com](http://www.bbcalegal.com)